

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Exoneración de C. A. **2022-00647**

El Juzgado no avoca conocimiento de la demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida por FERNANDO ADOLFO UMBARILA CAICEDO en contra de PAULA FERNANDA UMBARILA CAJICA, por cuanto la cuota de alimentos fue acordada por las partes en el Juzgado 17º de Familia de esta ciudad, por lo que la competencia frente a esta clase de acciones está delimitada en el numeral 6º del artículo 397 del C.G.P., al advertir que: “[l]as *peticiones de incremento, disminución y **exoneración** de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el **mismo expediente** y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria*”. (se resalta)

En ese marco, como se anexa copia del acta donde se fijó la cuota alimentaria de 26 de octubre de 2006 ante el Juzgado 7º de Familia de Bogotá en favor de la aquí demandada, en aplicación al mencionado precepto, es aquel Despacho el competente para conocer del presente asunto.

Así las cosas, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., este Juzgado carece de competencia para asumir el conocimiento de la presente causa, por lo que, se rechazará de plano la demanda, y en su lugar, se ordenará remitirla al juez competente, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda Exoneración de Cuota Alimentaria instaurada por FERNANDO ADOLFO UMBARILA CAICEDO en contra de PAULA FERNANDA UMBARILA CAJICA, por falta de competencia.

2. **ORDENAR** remitir la demanda al Juzgado 7ª de Familia de esta ciudad, para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1779d3c75b0624def41f572e23324f444ad4e832c24267f417723adb9172c3**

Documento generado en 30/09/2022 10:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>